

*RESOLUCION de la Delegación de Industria de La Coruña por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace público que por Resolución de esta Delegación de Industria de esta fecha se ha declarado la utilidad pública en concreto del ramal de línea a 10 KV., de 210 metros de longitud, y de la estación transformadora de 25 kVA., para alimentar el T. A. C. A. N. del aeropuerto de Labacolla (Santiago de Compostela), en la forma y con el alcance que se determinan en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento, aprobado por el Decreto que se deja mencionado.

La Coruña, 27 de octubre de 1967.—El Ingeniero Jefe.—2.687-D.

*RESOLUCION de la Delegación de Industria de Lérida por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», domiciliada en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de que se declare de utilidad pública de la instalación eléctrica autorizada por esta Delegación de Industria en esta fecha, y cuyas características principales son:

Origen de la línea: Apoyo 828 de la línea Cervera-Igualada.  
Terrenos que atraviesa: Término municipal de Cervera.  
Final de la línea: E. T. «Niubó».  
Tensión: 25.000 V.  
Longitud: 10 metros.  
Apoyos: Postes de madera.  
Situación E. T.: E. T. «Nubió».  
Potencia y tensión: E. T. de 100 kVA., a 25.000/380-220 V.  
Referencia: A. 1.246-C

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y Reglamento para su ejecución de 20 de octubre de 1966, ha resuelto:

Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada a los efectos de la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica.

Lérida 7 de noviembre de 1967.—El Ingeniero Jefe.—8.394-C.

*RESOLUCIONES de la Delegación de Industria de Pontevedra por las que se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas que se citan.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Pontevedra, con el número AT. 70/67, a instancia de la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle F. Macías, número 2, solicitando autorización para instalar una línea de alta tensión en El Con, término municipal de Moaña, y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima», la instalación de una línea eléctrica a 10 KV., de 300 metros de longitud, con apoyos de hormigón pretensado de 9 metros, crucetas de hierro, de ángulo de 60 x 7 milímetros, aisladores de cadena tipo CP-8 con doble aislador por conductor, y conductor de cobre de 12 milímetros cuadrados, en El Con (Moaña).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 18/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Pontevedra, 6 de noviembre de 1967.—El Ingeniero Jefe, Joaquín María Gutiérrez Carrera.—2.756-D.

\*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Pontevedra, con el número AT. 129/67, a instancia de la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle F. Macías, número 2, solicitando autorización para instalar dos líneas de interconexión a 10 KV. de la línea Pontevedra-Marin con la de Pontevedra-Moaña, y de la de Pontevedra-Marin con el centro de seccionamiento de Mollabao, en el término municipal de Pontevedra, y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trá-

mites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima», la instalación de dos líneas de interconexión a 10 KV., aéreas, de 1.410 metros, la primera, y 400 metros, la segunda, con apoyos de hormigón pretensado tipo II-A de 12 metros crucetas de hierro de ángulo de 70 x 70 x 7 milímetros, en forma de lira, aisladores de cadena tipo CP-8, conductor de aluminio-acero de 99.16 milímetros de sección y la distancia entre conductores de 1,3 metros

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Pontevedra, 11 de noviembre de 1967.—El Ingeniero Jefe, Joaquín María Gutiérrez Carrera.—2.818-D.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se señala fecha de levantamiento de acta previa a la ocupación de tierras en exceso en el monte Bardena Baja, del término de Sádaba, en la zona regable de Las Bardenas.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley sobre Colonización y Distribución de la Propiedad de las Zonas Regables de 21 de abril de 1949, modificada por otra de 14 de abril de 1962, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de tierras en exceso con una superficie aproximada de 515 hectáreas, a reserva del resultado que arroje la medición, procedente del monte denominado «Bardena Baja», sito en el término municipal de Sádaba (Zaragoza), propiedad del Ayuntamiento de Sádaba, perteneciente a la zona regable por la primera parte del canal de Las Bardenas, así como a verificar su ocupación, que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en el segundo párrafo del artículo cuarto de la Ley de 27 de abril de 1946, por lo que se publica el presente anuncio, haciendo saber que el día 18 de diciembre de 1967, a las diez horas y en los citados terrenos, se procederá al levantamiento del acta previa a su ocupación, advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el punto tercero del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

La citada extensión de 515 hectáreas corresponde a la superficie que estaba sin roturar en la fecha del deslinde, deducidas las 6-70-00 hectáreas del mismo monte, que están en trámite de expropiación con la superficie ocupada por este Instituto.

Madrid, 22 de noviembre de 1967.—El Director general, A. M. Borque.—7.527-A

*RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se señala fecha de levantamiento del acta previa a la ocupación de tierras en exceso en la zona regable de Las Bardenas, en término municipal de Sádaba (Zaragoza).*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley sobre Colonización y Distribución de la Propiedad de las Zonas Regables de 21 de abril de 1949, modificada por otra de 14 de abril de 1962, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de tierras en exceso con una superficie aproximada de 501 hectáreas, a reserva del resultado que arroje la medición, procedente del monte denominado «Bardena Baja», sito en el término municipal de Sádaba (Zaragoza), propiedad del Ayuntamiento de Sádaba, perteneciente a la zona regable por la primera parte del canal de Las Bardenas, así como a verificar su ocupación, que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y en el segundo párrafo del artículo cuarto de la Ley de 27 de abril de 1946, por lo que se publica el presente anuncio, haciendo saber que el día 22 de diciembre de 1967, a las diez horas y en los citados terrenos, se procederá al levantamiento del acta previa a su ocupación, advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el punto tercero del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Esta extensión es la que estaba roturada en la fecha del deslinde por particulares que no tienen título reconocido, de-

ducidas las 6-25-00 hectáreas correspondientes a don Emeterio Mayayo Jiménez, cuya ocupación queda suspendida conforme a los términos de la aprobación del proyecto de parcelación por el excelentísimo señor Ministro de Agricultura.

Madrid, 23 de noviembre de 1967.—El Director general, A. B. Borque.—7.526-A

*RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se señala fecha de levantamiento del acta previa a la ocupación de tierras en exceso en la zona regable de Las Bardenas, en término de Cáseda.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley sobre Colonización y Distribución de la Propiedad de las Zonas Regables de 21 de abril de 1949, modificada por otra de 14 de abril de 1962, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de tierras declaradas en exceso en la segunda fase del proyecto de parcelación de la zona regable por la primera parte del canal de Las Bardenas, así como a verificar su ocupación, que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en el segundo párrafo del artículo cuarto de la Ley de 27 de abril de 1946, por lo que se publica el presente anuncio, haciéndose saber que en los días que se señalan seguidamente, a partir de las diez horas y en los terrenos afectados, se procederá al levantamiento del acta previa a su ocupación, advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el punto tercero del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954

Término de Cáseda.—Superficie en exceso, 784-40-13 hectáreas. Propietario Ayuntamiento de Cáseda. Fecha del acta previa, 15 de enero de 1968.

Madrid, 23 de noviembre de 1967.—El Director general, A. M. Borque.—7.528-A

*RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización relativa a la adjudicación de las obras de «Construcción del nuevo pueblo de Llanos de Antequera (Málaga)».*

Habiéndose padecido error en la Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 180, de 23 de noviembre de 1967, relativa a la adjudicación de las obras de «Construcción del nuevo pueblo de Llanos de Antequera (Málaga)», se rectifica en el sentido de consignar que el adjudicatario de las referidas obras es don Felipe Brun Aguirre, y no como figura en dicha Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de noviembre de 1967.—El Director general, A. M. Borque.

*RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se señala fecha de levantamiento del acta previa a la ocupación de tierras en exceso en la zona regable de Orellana (Cáceres y Badajoz)*

Con fecha 14 de septiembre de 1961, esta Dirección General acordó, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de 21 de abril de 1949, la expropiación y ocupación de las tierras en exceso de las fincas «Las Lomas», sita en los términos municipales de Santa Amalia y Medellín; «Canchales», del término de Miajadas, y otras varias del mismo término de Miajadas, propiedad todas ellas de don Luis Caro Dávila. Ocupada y pagada parte de la superficie que tiene la calificación de excedente, y a la vista del estado de las obras de colonización de la referida zona, procede ahora verificar la ocupación de una superficie de 43-88-24 hectáreas, que forman parte de las tierras en exceso de dichas fincas, correspondiendo 7-73-50 hectáreas a la denominada «Las Lomas», que es la parcela 291 de los sectores XXV y XXVI; 15-30-00 hectáreas a la finca «Canchales», parcela 340 de los sectores XXVIII y XXIX, y 20-84-74 a varias parcelas de los sectores XXIX y XXX, en término de Miajadas. Todas estas superficies tienen carácter aproximado, y se estará al resultado de la medición definitiva.

La ocupación se llevará a efecto de acuerdo con las normas señaladas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en el segundo párrafo del artículo cuarto de la Ley de 27 de abril de 1946, por lo que esta Dirección General acuerda señalar el día 18 de diciembre de 1967 para que, a las diez horas y en los terrenos objeto de expropiación, se realice el levantamiento del acta previa a la ocupación de una superficie total aproximada de 43-88-24 hectáreas en exceso en las mencionadas fincas.

Se advierte a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el punto tercero del artículo 52 de la citada Ley de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 24 de noviembre de 1967.—El Director general, A. M. Borque.—7.525-A

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de acondicionamiento de la red de caminos en Fuentelárbol y sus anejos La Seca y Ventosa de Fuentepinilla, y Fuentepinilla con sus anejos Osona y Valderrueda (Soria).*

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 11 de octubre de 1967 para las obras de acondicionamiento de la red de caminos en Fuentelárbol y sus anejos La Seca y Ventosa de Fuentepinilla y Fuentepinilla, con sus anejos Osona y Valderrueda (Soria), cuyo presupuesto de contrata asciende a diez millones ciento cuarenta y ocho mil quinientos veintiséis pesetas con veintiséis céntimos (pesetas 10.148.526,26), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a don Francisco Esteban Jimeno en la cantidad de ocho millones seiscientos veinticinco mil pesetas (8.625.000 pesetas), con una baja que representa el 15,0123 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 21 de noviembre de 1967.—El Director.—7.476-A.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que adjudican las obras de acondicionamiento de la red de caminos y saneamiento en la vega de Ucero (Soria).*

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 16 de octubre de 1967 para las obras de acondicionamiento de la red de caminos y saneamiento en la vega de Ucero (Soria), cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de cinco millones seiscientos sesenta y cinco mil ciento noventa y cuatro pesetas con cuarenta y un céntimos (5.665.194,41 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a don Vicente Herrero Ulecia en la cantidad de cuatro millones novecientos cincuenta mil pesetas (4.950.000 pesetas), con una baja del 12,62436 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 21 de noviembre de 1967.—El Director.—7.477-A.

## MINISTERIO DEL AIRE

*ORDEN de 18 de noviembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Angel Grandal Segade, Teniente de la Escala Auxiliar de Tropas y Servicios de este Ejército, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de fecha 30 de julio de 1966, que desestimó al hoy recurrente su petición de ascenso al empleo inmediato superior y contra la denegación tácita del recurso de reposición interpuesto contra la resolución citada, se ha dictado sentencia con fecha 18 de octubre de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Grandal Segade, Teniente de la Escala Auxiliar de Tropas y Servicios del Arma de Aviación, contra resolución del Ministerio del Aire de treinta de julio de mil novecientos sesenta y seis, que desestimó su petición de ascenso al empleo de Capitán, por no haber contrariado el ordenamiento jurídico establecido en la materia, declarándolas firmes y subsistentes, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 18 de noviembre de 1967.

LACALLE

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.